

Rad. 325.2009 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. IVAN ANDRES e ISABELLA NATALIA DOMINGUEZ CARDONA última representada por JOANA CARDONA MEDINA

Demandado. MAURICIO DOMINGUEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud del link del expediente. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 28 de febrero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 498

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a lo solicitado por la Dra. MARIELA GUTIERREZ PERES en datas 17 y 18 de noviembre de 2022, en donde peticionó la remisión del enlace del expediente digital, es una **LABOR MATERIALIZADA** por la secretaria de esta Célula Judicial; así como también el pago de los depósitos.

i) Ahora bien, se observó que, las partes no dieron cumplimiento al literal ii. de la providencia del 15 de noviembre de 2022, en consecuencia, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a los extremos para que **validos de mandatario judicial y en un término no superior a CINCO (5) DÍAS** presenten la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., so pena, de aplicar el desistimiento tácito con las consecuencias que ello acarrea en virtud de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P, que reza en parte importante:

“(..)Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)

ii) ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 325.2009 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. IVAN ANDRES e ISABELLA NATALIA DOMINGUEZ CARDONA última representada por JOANA CARDONA MEDINA

Demandado. MAURICIO DOMINGUEZ

el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a14fdc14e8bc33aca6fc8f3d92a84c734036b5a69f4fc279ed3377c1476486c**

Documento generado en 27/03/2023 06:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>